



## Resolución de Gerencia Municipal N° 0200-2022-MPY

Yungay, 25 de mayo del 2022

### VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 00005930-2021, de fecha 15 de setiembre del 2021, presentado por la Ex trabajadora Jimenez Saenz Azucena Violeta, a través del cual solicita pago de beneficios sociales, Informe Técnico N° 117-2021-MPY/06.41, de fecha 29 de setiembre del 2021, Informe N° 137-2021-MPY/GAF/06.42, de fecha 29 de setiembre del 2021, Informe Legal N° 535-2021-MPY/05.20, de fecha 30 de setiembre del 2021, Informe Técnico N° 047-2022-MPY/06.41, de fecha 13 de abril del 2022, Informe N° 52-2022-MPY/05.20, de fecha 21 de abril del 2022, Informe N° 187-2022-MPY/05.10, de fecha 16 de mayo del 2022, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y 28607 que determinan que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, artículo 83° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades sobre Normas Municipales, el cual prescribe que "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"; y en concordancia con la Resolución de Alcaldía N° 0072-2021-MPY, de fecha 15 de febrero del 2021, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Yungay, señor Fernando Ciro Casio Consolación, delega la facultad administrativa y resolutoria al Abog. Rolando Fulgencio Alfaro – Gerente Municipal de "Reconocimiento y Pago de Compensación Vacacional y Vacaciones Truncas";

Que, mediante Expediente Administrativo N° 00005930-2021, de fecha 15 de setiembre del 2021, la Ex trabajadora Jimenez Saenz Azucena Violeta, solicita pago de beneficios sociales, por haber laborado como trabajadora de Barrido de Calles de la División de Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Yungay, desde el **01 de julio al 30 de setiembre del 2020, y posteriormente del 01 de junio al 31 de agosto del 2021**, para lo cual adjunta copia DNI, copia de boletas de pagos y copia de contratos suscritos con la entidad;

Que, al respecto mediante Informe Técnico N° 117-2021-MPY/06.41, de fecha 29 de setiembre del 2021, el Bach. Tamariz García Jean Paul - Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, manifiesta que la Ex trabajadora Jimenez Saenz Azucena Violeta fue contratada bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 728, como trabajadora de Limpieza Pública de la División de Gestión





# Municipalidad Provincial de Yungay



Ambiental de la Municipalidad Provincial de Yungay; por tanto efectuado el cómputo del tiempo de servicios prestados a esta entidad desde el **01 de julio al 30 de setiembre del 2020, y posteriormente del 01 de junio al 31 de agosto del 2021**, dicha ex trabajadora tendría acumulado **06 meses**, a razón de su última remuneración percibida de S/ 1,200.00, le correspondería: a) Vacaciones Truncas: S/ 600.00, b) Compensación por Tiempo de Servicios (CTS): S/ 683.34 y c) ESSALUD 9%: S/. 83.70 soles; por cual el importe neto a pagar, asciende a la suma de S/. 1,283.34 soles, y el monto total a Certificar asciende a la suma de S/ 1,367.04 soles;



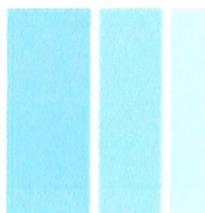
Que, según Informe N° 137-2021-MPY/GAF/06.42, de fecha 29 de setiembre del 2021, emitido por la CPC. Hildegunda E. Mejía Sánchez, Jefe de la Unidad de Contabilidad, informa que habiendo buscado información en el SIAF\_GL, consta que la Ex Servidora No Presenta Encargos Internos, ni Viáticos por rendir durante el período que laboró en la Municipalidad Provincial de Yungay;

Que, mediante Informe Legal N° 535-2021-MPY/05.20, de fecha 30 de setiembre del 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica, señala que, la petición de la ex trabajadora JIMENEZ SAENZ AZUCENA VIOLETA, se encuentra amparado dentro del marco legal vigente, por lo que es pertinente declarar procedente la petición y se debe hacer efectivo el pago de liquidación de beneficios sociales; por lo cual concluye que, mediante acto resolutivo deberá declararse PROCEDENTE la solicitud de pago de beneficios sociales de la ex trabajadora JIMENEZ SAENZ AZUCENA VIOLETA, por la suma de S/. 1,367.04 soles que incluye las aportaciones a ESSALUD; conforme a lo establecido en el Informe Técnico N° 117-2021-MPY/06.41, de fecha 29 de setiembre del 2021;

Que, mediante Informe Técnico N° 047-2022-MPY/06.41, de fecha 13 de abril del 2022, el Lic. Adm. Fidel M. Huerta Figueroa – Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, manifiesta que la Ex trabajadora Jimenez Saenz Azucena Violeta fue contratada bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 728, como trabajadora de Barrido de Calles de la División de Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Yungay; por tanto efectuado el cómputo del tiempo de servicios prestados a esta entidad desde el **01 de julio al 30 de setiembre del 2020, y posteriormente del 01 de junio al 31 de agosto del 2021**, dicha ex trabajadora tendría acumulado **06 meses**, y el cálculo de compensación vacacional y vacaciones truncas sería de la siguiente manera:

CÁLCULO DE COMPENSACIÓN VACACIONAL Y VACACIONES TRUNCAS											
REMUNERACION						TOTAL REM. COMP.	TOTAL MESES	TOTAL VACACIONES TRUNCAS A PAGAR	TOTAL CTS TRUNCAS A PAGAR	APORTE EMPLEADOR	CERTIFICACION PRESUPUESTAL
MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6						
1,200.00	1,200.00	1,200.00	1,200.00	1,200.00	1,200.00	7,200	6	600.00	599.76	83.70	1,283.46

Asimismo, señala que: “... De acuerdo a lo expuesto y en cumplimiento a lo solicitado remito la **Liquidación de Beneficios Sociales** de acuerdo a lo que establece el Decreto Supremos N° 001-97-TR, Decreto Legislativo N° 713 y la gratificación según su determinación, conforme lo estipula la Ley N° 29351 cuyo importe asciende a **S/ 600.00** soles (afecto a descuentos de Ley), **S/. 599.76** soles por compensación de tiempo de servicios (no tiene carácter remunerativo ni pensionable por tanto no está afecto a descuento) más las aportaciones del Empleador (ESSALUD) por el importe de **S/ 83.70** soles, según el detalle de cuadro de cálculo realizado, a favor de la ex Trabajadora **Azucena Violeta JIMENEZ SAENZ**, quien presto servicios como **TRABAJADORA DE BARRIO DE CALLES PRINCIPALES, MERCADO MUNICIPAL Y CAMPO FERIAL**, de esta Entidad en el periodo que se menciona en antecedentes, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728...”;





# Municipalidad Provincial de Yungay

Que, mediante Informe N° 052-2022-MPY/05.20, de fecha 21 de abril del 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica señala que: "... el numeral 212.1 del artículo 212° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, prevé tal situación y dispone que **"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"**, En consecuencia, deberá procederse a la rectificación del error material advertido sin necesidad de la emisión de un nuevo informe legal dado que únicamente existe un error en el monto de la liquidación de beneficios sociales. En ese sentido, se deberá de modificar el monto de los beneficios sociales, teniendo en cuenta lo establecido en el Informe Técnico N° 047-2022-MPY/06.41, de fecha 13 de abril del 2022, emitido por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos...";

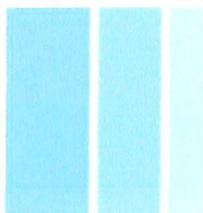
Que, según Informe N° 187-2022-MPY/05.10, de fecha 16 de mayo del 2022, emitido por el Gerente de Planificación y Presupuesto, se cuenta con factibilidad presupuestal para el pago de Beneficios Sociales, hasta por el monto de S/ 1,283.46 (Un Mil Doscientos Ochenta y Tres con 46/100 Soles), registrado con la siguiente estructura funcional programática:

Cadena Funcional			
Secuencia Funcional	0030	:	GESTION ADMINISTRATIVA
Fuente de Financiamiento	02	:	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
Rubro	09	:	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
Tipo de Recursos		:	9
Categoría Presupuestal	001	:	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIA QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
Programa	9001	:	ACCIONES CENTRALES
Producto/Proyecto	3999999	:	SIN PRODUCTO
Actividad	500003	:	GESTION ADMINISTRATIVA
Función	03	:	PLANEAMIENTO, GESTION Y RESERVA DE CONTINGENCIA
División Funcional	006	:	GESTION
Grupo Funcional	0008	:	ASESORAMIENTO Y APOYO
Meta	0001	:	

Que, en mérito al Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, en sus numerales 41.1 y 41.2, concordante con el artículo 13°.- **Certificación del Crédito Presupuestario y su Registro en el SIAF-SP**, de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 Directiva para Ejecución Presupuestaria, las cuales establecen que la Certificación de Crédito Presupuestario "Es el acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario;

Que, conforme a las disposiciones referidas contenidas en la ley que regula el otorgamiento de las Gratificaciones para los trabajadores del Régimen de la Actividad Privada por Fiestas Patrias y Navidad N° 27735, la Unidad de Recursos Humanos realiza el cálculo del importe de gratificaciones que percibe el Ex servidor conforme a los dispuesto en los artículos 3° y 6° de la Ley del régimen de la Actividad Privada por fiestas patrias;

Que, el cálculo de la compensación por tiempo de servicios (CTS), se realizó conforme al Decreto Supremo N° 001-97-TR, Texto Único Ordenado de la Ley de compensación por tiempo de servicios y normas modificatorias, se establece que este beneficio debe depositarse semestralmente en la Institución Financiera o Bancaria elegida por el trabajador, en los meses de mayo y noviembre de cada año;





# Municipalidad Provincial de Yungay

Que, conforme lo dispuesto en los párrafos del Artículo 23° del Decreto Legislativo 713, para que proceda el abono de récord trunco vacacional, el trabajador debe acreditar un mes de servicios a su empleador, cumplido para este requisito el Récord Trunco vacacional, será compensado a razón de tantos dozavos y treintavos de la Remuneración como meses y días computados hubiera laborado respectivamente;

Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 0072-2021-MPY, de fecha 15 de febrero del 2021, y con el visto bueno de las áreas respectivas;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE**, el pago de **BENEFICIOS SOCIALES**, a favor de la Ex trabajadora **AZUCENA VIOLETA JIMENEZ SAENZ**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de julio al 30 de setiembre del 2020, y posteriormente del 01 de junio al 31 de agosto del 2021**; por la suma de **S/ 1,283.46 (Un Mil Doscientos Ochenta y Tres con 46/100 Soles)**, monto afecto a los descuentos de ley, y cargas sociales por **S/. 83.70 (Es Salud 9%)**, en conformidad a la liquidación efectuada por la Unidad de Recursos Humanos.

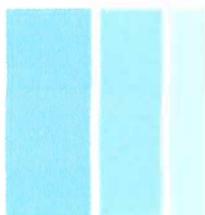
**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR**, a la Gerencia de Administración y Finanzas, y Gerencia de Planificación y Presupuesto realizar las acciones correspondientes para el pago de los Beneficios Sociales.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Unidad de Estadística y Sistemas su publicación en la página web de la Municipalidad Provincial de Yungay.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a la interesada, Gerencia de Administración y Finanzas, Unidad de Recursos Humanos, Gerencia de Planificación y Presupuesto, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY  
*Rolando Fulgencio Alfaro*  
Abog. Rolando Fulgencio Alfaro  
GERENTE MUNICIPAL



Plaza de Armas s/n - Yungay  
(5143) 393039  
muniyungay.gob.pe  
municipalidad@muniyungay.gob.pe

